

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA EN NOMBRE  
COLECTIVO A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE  
COLECTIVO PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA.**

OTORGADO POR:

**DR. EDWIN NAPOLEÓN ANDRADE ILLANEZ,  
INGENIERO PABLO ESTEBAN DURÁN ANDRADE**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2,000.00

DI COPIAS

%%%%%%%%%

L. P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves primero de abril del dos mil diez, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores Doctor Edwin Napoleón Andrade Illanez y el Ingeniero Pablo Esteban Durán Andrade, por sus propios y personales derechos y el último de los nombrados en su condición de Gerente General y representante legal de la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA., conforme al nombramiento y al Acuerdo de socios de la citada compañía de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez.

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 cuyos respectivos documentos se agregan como habilitantes de esta  
2 escritura. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
3 hábiles para contratar, con domicilio en la ciudad de Quito, casado  
4 el primero y soltero el segundo de los nombrados; a quienes de  
5 conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y  
6 me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me  
7 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:  
8 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
9 cargo, sírvase hacer constar la siguiente de transformación de una  
10 compañía en Nombre Colectivo a Compañía Anónima, reforma de  
11 estatutos y otras declaraciones, de conformidad con las siguientes  
12 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
13 celebración de la presente escritura, los señores Doctor Edwin  
14 Napoleón Andrade Illanez y el Señor Ingeniero Pablo Esteban  
15 Durán Andrade, por sus propios derechos y el último de los  
16 nombrados en su condición de Gerente General y representante  
17 legal de la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO  
18 ANDRADE DURAN & CIA., conforme al nombramiento al  
19 Acuerdo de socios de la citada compañía de fecha treinta y uno  
20 (31) de marzo de dos mil diez; cuyos respectivos documentos se  
21 agregan como habilitantes de esta escritura. Los comparecientes  
22 son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar, con  
23 domicilio en la ciudad de Quito, casado el primero y soltero el  
24 segundo de los nombrados. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)  
25 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del  
26 cantón Quito, Doctor Manuel Moreta Castillo, el día treinta de  
27 diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro  
28 Mercantil del cantón Quito el día once de marzo de mil

1 novecientos noventa y tres bajo el número quinientos treinta y siete  
2 del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo ciento veinte y  
3 cuatro, constituyó la compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO  
4 ANDRADE DURAN & CIA, con un capital de DOS MILLONES  
5 DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), equivalente en la actualidad a  
6 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMERICA (USD.\$ 80, 00). b) Por escritura pública autorizada por  
8 el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gabriel Terán  
9 Guerrero el cero cuatro (04) de octubre de dos mil dos, inscrita en  
10 el Registro Mercantil el veinte y cuatro (24) de enero de dos mil  
11 tres bajo el número cero dos cinco cinco (0255), Tomo Ciento  
12 treinta y cuatro (134), la Compañía PRO-AUDIO ANDRADE  
13 DURAN & CIA., aumentó el Capital Social a la suma de Dos mil  
14 dólares (USD \$ 2.000, 00) y reformó el Artículo Quinto del  
15 Estatuto Social relacionado con el Capital de la Compañía. c)  
16 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo  
17 cuarto del cantón el diez y nueve (19) de marzo de dos mil diez,  
18 debidamente marginada y legalizada, la señora Cecilia de las  
19 Mercedes Andrade Durán cedió la totalidad de sus aportaciones de  
20 la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE  
21 DURAN & CIA., a favor del señor Pablo Esteban Durán Andrade,  
22 siendo por consiguiente sus actuales socios los señores doctor  
23 Edwin Napoleón Andrade Durán y el señor Pablo Esteban Durán  
24 Andrade. d) Mediante acuerdo de los socios de la Compañía PRO-  
25 AUDIO ANDRADE DURAN & CIA., adoptado el treinta y uno  
26 (31) de marzo de dos mil diez, en virtud del Artículo trescientos  
27 treinta y uno (331) de la Ley de Compañías se acordó la  
28 transformación de la Compañía en Nombre Colectivo a Compañía

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 Anónima; manteniendo la misma razón social, excepto por las  
2 siglas al final de su razón social que se cambian por C.A.; se  
3 acordó la reforma integral de su Estatuto Social y se aprobó el  
4 balance final cerrado al treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez,  
5 conforme a lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta y dos  
6 (332) de la Ley de Compañías; todo lo cual en los términos que  
7 constan en el Acta del Acuerdo de Transformación y otros  
8 Acuerdos de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez, que  
9 se agrega a la presente escritura como documento habilitante.

10 **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN.-** Con vista de los  
11 antecedentes anotados, en conformidad con lo previsto en los  
12 Artículos trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos (331 y  
13 332) de la Ley de Compañías y en cumplimiento del acuerdo de los  
14 socios de la compañía en nombre colectivo PRO-AUDIO  
15 ANDRADE DURAN & CIA., que consta en el Acta de treinta y  
16 uno (31) de marzo de dos mil diez, por el presente instrumento se  
17 procede a la transformación de la Compañía en Nombre Colectivo  
18 PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA., en Compañía  
19 Anónima PRO-AUDIO ANDRADE DURAN C.A., manteniendo  
20 su personería jurídica según lo establece el Artículo trescientos  
21 treinta (330) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- REFORMA**  
22 **DE ESTATUTOS.** Así mismo, en cumplimiento del acuerdo de  
23 los socios de la compañía en nombre colectivo PRO-AUDIO  
24 ANDRADE DURAN & CIA., constante en el Acta de treinta y uno  
25 (31) de marzo de dos mil diez, se procede a la reforma de estatutos  
26 de la Compañía para adecuarlos a su nueva especie de compañía  
27 anónima adoptada, en los términos siguientes: **TÍTULO**  
28 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,**

1 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
2 **DENOMINACION.-** La compañía se denomina “PROAUDIO  
3 ANDRADE DURÁN C.A.”, nombre con el que figurará en todos  
4 sus actos y contratos. No obstante, en el presente estatuto social se  
5 le llamará indistintamente “la compañía” y/o “la Sociedad”.  
6 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal  
7 de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo,  
8 podrán establecer sucursales, agencias u oficinas de representación  
9 en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución de la  
10 junta general de accionistas de la junta general de accionistas.  
11 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tiene un  
12 plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha  
13 de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o  
14 liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar  
15 o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general  
16 de accionistas, tomado de conformidad con la ley y este estatuto.  
17 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
18 tiene por objeto social la fabricación, importación y  
19 comercialización de auxiliares auditivos (audífonos) de todas sus  
20 clases, modelos y características, así como sus partes, componentes  
21 y elementos electrónicos necesarios para su adecuación, brindar  
22 ayuda audiológica a personas con deficiencia auditiva, prestar  
23 servicios de diagnóstico audiológico y su rehabilitación, así como  
24 servicio de terapia del lenguaje. Para el cumplimiento de su objeto  
25 social, la Compañía podrá importar todo tipo de implementos,  
26 herramientas, insumos, resinas, siliconas y más materias primas  
27 necesarias para la fabricación de moldes y conchas para audífonos  
28 e igualmente la importación y comercialización de toda clase de

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 equipos médicos de diagnóstico y tratamiento así, de sus partes,  
2 componentes y repuestos necesarios para brindar servicios de  
3 mantenimiento preventivo y correctivo, dispositivos médicos de  
4 todo tipo, instrumentos, aparatos, artefactos o invenciones  
5 mecánicas o electrónicas incluyendo sus componentes, partes o  
6 accesorios, fabricados o recomendados para uso en diagnóstico,  
7 tratamiento curativo o paliativo, prevención de una enfermedad,  
8 trastorno o estado físico anormal y sus síntomas para reemplazar o  
9 modificar la anatomía o un proceso fisiológico o modificar,  
10 sustituir o restaurar funciones o estructuras biológicas en el  
11 contexto del tratamiento o alivio de una enfermedad, lesión o  
12 deficiencia. Además la compañía podrá dedicarse a las actividades  
13 de importación y comercialización de: **a)** equipos de seguridad  
14 industrial, personal y física, ropa de trabajo y sus implementos. **b)**  
15 toda clase de equipos para laboratorios, análisis y suministros  
16 como reactivos, ácidos, colorantes. **c)** toda clase de computadoras,  
17 impresoras, copiadoras, escáner, plotter, tarjetas electrónicas,  
18 teléfonos; así como sus componentes, partes y repuestos,  
19 suministros y todos sus elementos integrantes, y los medios  
20 necesarios para la conservación de información. **d)** software. Para  
21 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá actuar como  
22 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de  
23 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan  
24 relación con su objeto social; así como también podrá ser socia o  
25 accionista de compañías o sociedades constituidas o por  
26 conformarse nacionales o extranjeras y realizar todo tipo de acto o  
27 contrato permitidos por la Ley para el cumplimiento de su objeto  
28 social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las

1 actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las  
2 instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así  
3 como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades  
4 determinadas por la ley en forma privativa para las entidades que  
5 integran el sistema de seguro privado. **TITULO SEGUNDO.-**  
6 **CAPITAL SOCIAL, TÍTULO DE ACCIÓN, ACCIONISTAS.-**  
7 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
8 de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMERICA y esta dividido en doscientas acciones  
10 ordinarias y nominativas con un valor nominal de diez dólares cada  
11 una, numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive.  
12 **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a  
13 sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de  
14 Compañías y el presente estatuto. En los casos copropiedad de  
15 acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos  
16 correlativos a tales acciones previa designación de un procurador  
17 común. **ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.-** La  
18 propiedad de acciones se transfiere mediante nota de cesión  
19 firmada por quién la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en  
20 el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. Para el  
21 registro de la transferencia será necesario que se comunique al  
22 representante legal en nota escrita, conjunta o separada o mediante  
23 el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que conste en el  
24 Libro de Acciones y Accionista, conforme manda la ley.  
25 **ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los  
26 certificados provisionales y títulos acciones contendrán los  
27 requisitos determinados en los Artículos ciento sesenta y siete y  
28 ciento setenta y seis respectivamente, de la Ley de Compañías

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 Cada título podrá contener una o más acciones. **ARTÍCULO**  
2 **NOVENO.- PÉRDIDA Y DETERIORO.-** En cuanto a la  
3 pérdida, deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a  
4 prendas y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo  
5 dispuesto por las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO**  
6 **DECIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordare  
7 aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de  
8 preferencias para suscribir nuevas acciones en proporción a su  
9 aporte. Este derecho lo ejercerán en la forma determinada por el  
10 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme  
11 a las normas reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de la  
12 junta general de accionistas. El derecho preferente para la  
13 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor  
14 denominado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado  
15 libremente en Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán  
16 derechos a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones  
17 determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que  
18 señala la ley, el estatuto y las demás resoluciones de la compañía,  
19 dentro del plazo de publicación por la prensa del aviso del  
20 respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de  
21 los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas  
22 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo  
23 de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los  
24 certificados de preferencia se estará a las disposiciones legales y  
25 reglamentarias vigentes. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-**  
26 **ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la compañía  
27 a quienes aparecen registrados como tales en el Libro de Acciones  
28 y Accionistas respectivo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

1 **DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales  
2 y principales del accionista, de los cuales no se lo puede privar:  
3 **UNO)** La calidad de accionista; **DOS)** Participar en los beneficios  
4 sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los  
5 accionistas de la misma clase; **TRES)** Participar en las mismas  
6 condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución  
7 del remanente en caso de liquidación de la empresa; **CUARTO)**  
8 Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto,  
9 personalmente o por medio de representante que porte una carta  
10 poder o un poder notarial, según sea el caso; **CINCO)** Integrar Los  
11 órganos de administración o fiscalización de la compañía, cuando  
12 fueren elegidos para ello conforme a las normas de la ley de este  
13 estatuto; **SEIS)** Gozar de preferencias para la suscripción de  
14 acciones en caso de aumento de capital; **SIETE)** Impugnar las  
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas y mas órganos de  
16 la compañía, en los casos y en la forma previstos por los artículos  
17 doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañía,  
18 esto es cuando se trate de el o las accionistas que representen por lo  
19 menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer el derecho  
20 el accionista que estuviere en mora en pago de sus aportes;  
21 **OCHO)** Negociar libremente sus acciones. **NUEVE)** Los demás  
22 que le confieren la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los  
23 reglamentos y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONSITA.-** Son  
25 principales obligaciones de los accionistas, las siguientes: **UNO)**  
26 Pagar a la compañía la aportación suscrita: **DOS)** Cumplir con los  
27 deberes que le imponga el contrato social; **TRES)** Abstenerse de  
28 realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para  
2 ello; **CUARTO**) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la  
3 compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y  
4 entrega del aporte social, por la existencia real del aporte, y por  
5 todas las declaraciones constantes en el contrato social; **CINCO**)  
6 las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes  
7 pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. **TITULO**  
8 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN,**  
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DECIMO**  
10 **CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía  
11 esta gobernada por la Junta General de Accionistas que es el  
12 órgano supremo; estará administrada bajo la dirección del  
13 Directorio, su Presidente y el Gerente General. **CAPÍTULO**  
14 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE**  
16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el máximo  
17 órgano de la compañía y estará integrada por los accionistas o sus  
18 representantes o mandatarios reunidos y convocados en forma  
19 exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
21 Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias.  
22 Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses  
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las  
24 extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente del Directorio  
25 las convoquen debidamente, esto es, cuando lo consideren  
26 necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que  
27 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del  
28 capital social; y cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.

1 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA,**  
2 **QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las  
3 atribuciones que sobre este particular le confiere a la ley al  
4 Superintendente de Compañías y al comisario, las convocatorias  
5 para Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el  
6 Presidente del Directorio, con ocho días de anticipación, por lo  
7 menos, al día fijado para la reunión, mediante una publicación que  
8 se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del  
9 domicilio principal de la compañía. El comisario será convocado  
10 mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la convocatoria  
11 que se le haga también por la prensa. La convocatoria expresará el  
12 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas todas las  
13 resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la  
14 convocatoria. Para que la Junta General de Accionistas pueda  
15 válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán concurrir a ella  
16 un número de accionistas que representen, por lo menos, el  
17 cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en la primera  
18 convocatoria. Si la Junta no puede reunirse en la primera  
19 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda  
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la  
21 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos  
22 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de  
23 Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
24 accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se  
25 realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos  
26 que establezca la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
27 las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas  
28 como mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
2 resoluciones de la Junta válidamente adoptadas son obligatorias  
3 para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a  
4 ella, salvo los casos de oposición establecidos por la ley.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES**  
6 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo señalado  
7 en los artículos procedentes, la Junta General de Accionistas podrá  
8 constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio  
9 nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de  
10 convocatoria, si encontrándose presente o debidamente  
11 representado el cien por ciento del capital pagado, los accionistas  
12 acordaren unánimemente constituirse en junta general universal  
13 para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El acta de esta  
14 clase de juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo  
15 sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**  
16 **DIRECCION Y ACTAS.-** La junta general será presidida por el  
17 Presidente del Directorio y actuará como secretario el Gerente  
18 General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la  
19 junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. Las actas de  
20 las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el  
21 secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la  
22 forma determinada pro el respectivo Reglamento de Juntas  
23 Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO.-**  
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
25 General de Accionistas tendrá principalmente las siguiente  
26 atribuciones: **A)** Designar a los miembros del Directorio y, entre  
27 aquellos, al Presidente del Directorio; al Comisario; removerlos  
28 libremente y, fijar las remuneraciones de todos ellos; **B)** Conocer y

1 aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los  
2 administradores y fiscalización y dictar las correspondiente  
3 resoluciones; **C)** Acordar aumentos o disminuciones de capital,  
4 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de  
5 denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique  
6 reforma del estatuto social; **D)** Resolver sobre la distribución y el  
7 destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes  
8 beneficiarias; y, amortización de acciones; **E)** Designar  
9 liquidadores y fijar las normas de liquidación; **F)** Decidir sobre la  
10 formación de reservas facultativas o especiales; **G)** Las demás que  
11 las disposiciones legales y el estatuto le asignen. **CAPÍTULO**  
12 **SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGESIMO**  
13 **PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- Uno.-** La administración de  
14 la Empresa estará dirigida por un Directorio que estará integrado  
15 por tres miembros que no requerirán ser accionistas de la  
16 Compañía y serán elegidos por la Junta General de Accionistas  
17 para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
18 reelegidos. Cada Director titular tendrá un director suplente,  
19 designado en igual forma que los miembros titulares. Actuará como  
20 Secretario del Directorio la persona que este organismo designe.-  
21 **Dos.-** La responsabilidad de los Directores serán las previstas para  
22 los administradores en la Ley de Compañías.- **Tres.-** El Directorio  
23 podrá sesionar válidamente con la asistencia de al menos dos de  
24 sus miembros, en el día y hora que las actividades de la compañía  
25 así lo requiera y en cualquier lugar del país, previa convocatoria  
26 que hará el Presidente del Directorio o a pedido de dos miembros  
27 principales o del Gerente General de la compañía. La convocatoria  
28 será realizada por escrita, enviada con cuarenta y ocho horas

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 anticipación al día y hora de la reunión, a los direcciones que  
2 tengan registradas sus miembros en las oficinas de la oficinas de la  
3 Compañía y mediante telefax a los números telefónicos  
4 respectivos. En la convocatoria deberá constar la fe de  
5 presentación. Si estuvieren presentes todos sus miembros titulares,  
6 el Directorio podrá sesionar y adoptar resoluciones válidamente,  
7 sin necesidad de convocatoria previa.- El Directorio podrá también  
8 reunirse en cualquier lugar fuera del país, si estuvieren presentes  
9 todos sus miembros titulares. Cuatro.- Quórum de Resolución.- Las  
10 resoluciones o acuerdos del Directorio serán adoptados por la  
11 mayoría de votos de los miembros concurrentes a la reunión. En  
12 caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.-

13 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES Y**  
14 **DEBERES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio esta investido de  
15 amplias facultades para dirigir la administración de la Compañía  
16 dentro de su objeto social. Sin limitar lo anterior, son atribuciones  
17 y responsabilidades del Directorio las siguientes: **A)** Designar o  
18 remover al Gerente General de la Compañía y fijar su retribución;  
19 **B)** Fijar, de tiempo en tiempo, las normas y cuantías para la  
20 celebración de actos y contratos hasta por los cuales puede obligar  
21 o comprometer a la Compañía el Gerente General por si solo o con  
22 intervención del Presidente del Directorio o, con autorización de  
23 este organismo; **C)** Resolver sobre la enajenación o constitución de  
24 fideicomisos y de gravámenes sobre inmuebles de la compañía; **D)**  
25 Acordar lo relativo a la formación, participación en compañías o  
26 sociedades existentes o por constituir y sobre su administración,  
27 asimismo sobre la suscripción de acciones o participaciones de  
28 compañías o sociedades nacionales o extranjeras y la asociación

1 para la ejecución de proyectos conjuntos; **E)** Autorizar al Gerente  
2 la constitución de mandatarios generales de la compañía; **F)**  
3 Conocer y aprobar el presupuesto anual de inversiones y de  
4 operación de la compañía; **G)** Autorizar el establecimiento y/o  
5 cierre de sucursales, agencias u oficinas de representación dentro o  
6 fuera del país; **H)** Aprobar la estructura organizacional de la  
7 Compañía propuesta por el Gerente General; **I)** Resolver sobre la  
8 contratación de Auditoria Externa cuando estime necesario; **J)**  
9 Todas las demás facultades que no están expresamente asignadas a  
10 otros organismos o funcionarios de la Compañía. **CAPÍTULO**  
11 **III.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO VIGESIMO**  
12 **TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La  
13 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, la  
14 ejercerán el Gerente General y/o el Presidente del Directorio, en  
15 forma individual cualquiera de ellos o conjuntamente los dos, con  
16 amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el  
17 presente estatuto, con apego a las leyes, reglamentos Y a las  
18 resoluciones de la junta general de accionistas. **CAPÍTULO**  
19 **CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
20 **VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
21 Gerente General será nombrado por el Directorio para un período  
22 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener  
23 esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o  
24 ausencia temporal le subrogará con todas sus atribuciones el  
25 Presidente del Directorio o a falta de éste, por un miembro  
26 principal del Directorio que este organismo designe; éste  
27 reemplazo durará hasta que el Directorio designe al nuevo Gerente  
28 General titular. El Gerente General continuará en sus funciones

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el  
2 período para el cual fue nombrado, de conformidad con la Ley.

3 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**

4 **GERENTE GENERAL.-** Son principales atribuciones del  
5 Gerente General las siguientes: **A)** Ejercer la representación legal  
6 judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o  
7 conjuntamente con el presidente del Directorio. **B)** Cumplir y  
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas  
9 y del Directorio; **C)** Actuar como Secretario en las Juntas  
10 Generales de Accionistas; **D)** Suscribir conjuntamente con el  
11 Presidente los títulos de acción o los certificados provisionales, así  
12 como las actas de las Juntas General de Accionistas; **E)** Intervenir  
13 en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y  
14 obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios  
15 sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato,  
16 operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su  
17 quehacer en general, de acuerdo a las normas que dicte el  
18 Directorio en aplicación de lo dispuesto en literal B) del Artículo  
19 vigésimo segundo del presente estatuto; **F)** Firmar la  
20 correspondencia de la compañía; **G)** Administrar y gestionar todos  
21 los negocios de la compañía, con amplias atribuciones y de  
22 conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías  
23 y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo  
24 su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario  
25 de los negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar  
26 documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de  
27 cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas,  
28 efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la

1 compañía, contratar sobregiros, etcétera; teniendo siempre en  
2 cuenta lo determinado por el literal E) del presente artículo; **H)**  
3 Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de  
4 documentos necesarios para gestiones en instituciones y  
5 dependencias públicas o privadas; **I)** Comprar toda clase de  
6 materiales, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes  
7 necesarios para el giro del negocio de la compañía; **J)** Comprar,  
8 hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la  
9 compañía, con autorización del Directorio; **K)** Aceptar garantías en  
10 favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos  
11 otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles; **L)**  
12 Delegar una o más de sus funciones y atribuciones a cualquiera  
13 otros administradores o funcionarios de la compañía, y conferir  
14 poderes especiales que tengan relación con el objeto social previa  
15 autorización del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
16 Artículo doce de la Ley de Compañías; **M)** Otorgar garantías  
17 prendarias o hipotecarias a nombre de la compañía, con el  
18 consentimiento previo del Directorio; **N)** Presentar al Directorio y a  
19 la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión, así  
20 como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas  
21 especiales o facultativas y acerca de la distribución y destino de las  
22 utilidades; **O)** Solicitar la convocatoria a Junta General de  
23 Accionistas ordinarias o extraordinarias y a reuniones de  
24 Directorio; **P)** Presentar a la Junta General de Accionistas  
25 anualmente el balance general de la compañía y el estado de  
26 pérdidas y ganancias, así como también los balances parciales o la  
27 información contable y financiera que corresponda, cuando éstos  
28 sean requeridos; **Q)** Contratar y remover legalmente a

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 empleados, funcionarios y trabajadores, cuyo nombramiento no  
2 este reservado a otro órgano de la Compañía, que fueren necesarios  
3 tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el  
4 cumplimiento de su objeto social; **R)** Presentar hasta finales del  
5 mes de noviembre de cada año a conocimiento y aprobación del  
6 Directorio la pro-forma de presupuesto de inversiones y de  
7 operación de la compañía para el siguiente año); **S)** Las demás que  
8 le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.

9 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DEL**  
10 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-**

11 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de  
12 Accionistas designará a uno de los miembros del Directorio como  
13 Presidente de este organismo y de la Compañía para un período de  
14 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
15 Presidente del Directorio se requiere tener la condición de  
16 accionista de la Compañía. Permanecerá en sus funciones hasta ser  
17 legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período  
18 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le  
19 subrogará con todas sus atribuciones el miembro principal del  
20 Directorio que haya sido designado para este reemplazo. Si la  
21 ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta  
22 General designe al nuevo titular. **ARTÍCULO VIGESIMO**

23 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL**

24 **DIRECTORIO.-** Son principales atribuciones del Presidente del  
25 Directorio las siguientes: **A)** Ejercer la representación legal judicial  
26 y extrajudicial de la compañía, en forma individual o  
27 conjuntamente con el Gerente General; **B)** Cumplir y hacer cumplir  
28 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del

1 Directorio; C) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas  
2 y de Directorio; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
3 General los títulos acciones o los certificados provisionales, así  
4 como las actas de junta general de accionistas y del Directorio; E)  
5 Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios,  
6 operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de  
7 los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro  
8 acto, contrato, operación o negocio que deba efectuar la compañía  
9 dentro de su giro ordinario, en conformidad con las normas  
10 dictadas por el Directorio, de acuerdo a lo previsto en la letra B)  
11 del Artículo Vigésimo Segundo del presente estatuto; F) Subrogar  
12 al Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones, en caso  
13 de falta o ausencia temporal de dicho funcionario. **TÍTULO**  
14 **CUARTO.- FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
15 **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** La  
16 Junta General de Accionistas designará un comisario para un  
17 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
18 Comisario puede o no ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO**  
19 **VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**  
20 **COMISARIO.-** A) Fiscalizar a la administración de la compañía,  
21 velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los  
22 principios de buena administración mercantil; B) Examinar en  
23 cualquier momento los libros y cuentas de la compañía,  
24 particularmente los estados de caja y cartera, y presentar luego del  
25 examen un informe a la Junta General de Accionistas; C) Revisar  
26 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un  
27 informe fundamentado anualmente al Directorio y a la Junta  
28 General de Accionistas; D) Asistir con voz informativa a la Junta

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



1 General de Accionistas o al Directorio cuando sea requerido; E)  
2 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, y pedir  
3 a los administradores los informes que juzgue convenientes,  
4 pudiendo proponer, motivadamente, la remoción de cualquier  
5 funcionario; F) Convocar a junta general de accionistas en los  
6 casos previstos por la ley; G) Las demás que les impongan la ley y  
7 este estatuto. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- PROHIBICIONES.-**  
8 El Comisario no podrá formar parte de los órganos de  
9 administración de la compañía, ni representar a los accionistas en  
10 junta general, ni delegar terceros las atribuciones propias de su  
11 función. **TÍTULO QUINTO. RESERVA LEGAL,**  
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
13 **PRIMERO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de  
14 distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación  
15 de un Porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la  
16 formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos  
17 al cincuenta por ciento del capital Social. **ARTÍCULO**  
18 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y**  
19 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de  
20 cumplido el plazo de duración, por cualquiera de las causas  
21 previstas en la ley o por resolución de la Junta General de  
22 Accionistas tomada conforme lo prescriben la Ley de Compañías y  
23 el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se  
24 observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes,  
25 debiendo la Junta General designar liquidadores y fijar las normas  
26 de liquidación. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de  
27 la compañía se estará a lo dispuesto por las normas pertinentes de  
28 la Ley de Compañías y se procederá de conformidad con las

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791244729001  
**RAZON SOCIAL:** PROAUDIO ANDRADE DURAN & CIA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 11/03/1983
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> PROAUDIO			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>

COMERCIALIZACION AL POR MENOR DE AUDIFONOS PARA USO HUMANO.  
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MEDICO EN GENERAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: CONCLINA Barrio: LA GRANJA Calle: SAN GABRIEL Número: OE7-50 Intersección: NUÑO DE VALDERRAMA Referencia: A DOS CUADRAS DEL HOSPITAL METROPOLITANO Edificio: PROAUDIO Piso: 2 Telefono Trabajo: 022260822 Telefono Trabajo: 022260823 Apartado Postal: 17-21-1940 Telefono Trabajo: 022237595 Email: eduran@proaudio.ec Fax: 022501627

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>ESTADO:</b> ABIERTO		<b>FEC. INICIO ACT.</b> 27/08/2004
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> PROAUDIO			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>

COMERCIALIZACION AL POR MENOR DE AUDIFONOS PARA USO HUMANO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Ciudadela: EL RECREO Barrio: EL RECREO Calle: PEDRO VICENTE MALDONADO Número: S/N Edificio: CENTRO COMERCIAL EL RECREO Oficina: LOCAL A20 Telefono Trabajo: 023110709 Fax: 023110709 Email: proaudio@quito.satnet.net

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> CERRADO		<b>FEC. INICIO ACT.</b> 21/07/1983
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> PROAUDIO			<b>FEC. CIERRE:</b> 22/10/2003
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE AUDIFONOS PARA USO HUMANO  
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MEDICO EN GENERAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: DECIMA OESTE Número: S/N Intersección: CALLE H Oficina: PB

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEHF180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 23/11/2009





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791244729001  
**RAZON SOCIAL:** PROAUDIO ANDRADE DURAN & CIA  
**NOMBRE COMERCIAL:** PROAUDIO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** DURAN ANDRADE PABLO ESTEBAN  
**CONTADOR:** ANDRADE MANTILLA FANNY MARCELA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	11/03/1993	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	11/03/1993
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	18/03/1993	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	23/04/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

COMERCIALIZACION AL POR MENOR DE AUDIFONOS PARA USO HUMANO.

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: CONCLINA Barrio: LA GRANJA  
 Calle: SAN GABRIEL Número: OE7-50 Intersección: NUÑO DE VALDERRAMA Edificio: PROAUDIO Piso: 2  
 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL HOSPITAL METROPOLITANO Telefono Trabajo: 022260822 Telefono Trabajo: 022260823 Apartado Postal: 17-21-1940 Telefono Trabajo: 022237595 Email: eduran@proaudio.ec Fax: 022501627

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 003	<b>ABIERTOS:</b>	2
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JEHF180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 23/04/2009

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242  
 CASADO CECILIA DE LAS MERCEDES DURAN  
 SUPERIOR MEDICO  
 ANGEL ANDRADE  
 ZOILA ILLANEZ  
 QUITO 10/04/2007  
 10/04/2019  
 2346244



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703296044  
 ANDRADE ILLANEZ EDWIN NAPOLEON  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 08 ENERO 1952  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-1 0041 00215 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1952

*W. Quintero*  
 FIRMADO ELECTRONICAMENTE



*W. Quintero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

169-0009 NUMERO  
 1703296044 CEDULA  
 ANDRADE ILLANEZ EDWIN NAPOLEON

PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

INGENIERO INGENIERO COMERCIAL

ANGEL RODRIGO DURAN

CECILIA YOLANDA ANDRADE

RUMINAHUI DE LA MADRE 28/09/2008

REN 2898338

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171167511-4

DURAN ANDRADE PABLO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/BRNALCAZAR

25 DE SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0090 14645 M

PICHINCHA/QUITO

CONJALETSUBURBA 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

151-0007 NUMERO 1711675114 CEDULA

DURAN ANDRADE PABLO ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTON

SAN RAFAEL PARROQUIA ZONA

SECRETARIA DE LA JUNTA

Quito, 17 de junio del 2009



**PROAUDIO**

COMPROMETIDOS CON SU AUDICIÓN

QUITO:

Calle San Gabriel 0e7-50 entre  
Nuño de Valderrama y Calle "A"  
Teléfonos: (593-2) 2260822  
(593-2) 2260823 - (593-2) 2237595

GUAYAQUIL:

Edificio Equilibrium \* 3er. Piso  
Ofc.: 305 (Junto al Hotel Sheraton)  
Telefax: (593-4) 6005147  
6005148 - 6005149

Ingeniero  
**PABLO ESTEBAN DURÁN ANDRADE**  
Presente.-

Estimado Ingeniero:

La Junta General Universal de Socios de la compañía en nombre colectivo **PRO-AUDIO ANDRADE DURÁN & CIA.**, en sesión celebrada el día de ayer martes 16 de junio del 2009, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía por el período estatutario de tres años.

El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las facultades y atribuciones del **Gerente General** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales, incorporados en la escritura de constitución de la compañía en nombre colectivo **PRO-AUDIO ANDRADE DURÁN & CIA.**, otorgada el 30 de diciembre de 1992, ante el doctor Manuel Moreta Castillo, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 11 de marzo de 1993, bajo el número 537 tomo 124.

La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente,

Juan Carlos Mino Franco  
Secretario Ad-hoc

**Aceptación:** Acepto desempeñar el cargo de **Gerente General** de la compañía **PRO-AUDIO ANDRADE DURÁN & CIA** - Quito, 17 de junio de 2009

Pablo Esteban Durán Andrade  
C.C.- 1711675114



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6940** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **940**

Quito, a **17 JUN. 2009**

**REGISTRO MERCANTIL**

*Raul Caybar Secaira*  
**Dr. Raul Caybar Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Continúa el artículo 10 de la Ley Notarial.  
BOY FE que la copia que se me ha presentado  
es fiel y verdadera de lo que se me ha exhibido.

*Raul Caybar Secaira*



**PROAUDIO**  
COMPROMETIDOS CON SU AUDICIÓN

**ACTA - ACUERDO DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO "PRO-AUDIO ANDREDE DURÁN & CIA"**

En la ciudad de Quito, 31 de marzo de 2010 a las 10H00, en el domicilio de la Compañía PRO-AUDIO ANDREDE DURÁN & CIA, en la calle San Gabriel OE 7-50 entre Nuño de Valderrama y Calle "A", se reúnen los socios de esta Compañía, señor Doctor Edwin Napoleón Andrade Illanez y el señor Pablo Esteban Durán Andrade, quienes representan el cien por ciento del capital social de la misma y, en virtud del Artículo séptimo del estatuto social y de lo previsto en los Artículos 330 y siguientes de la Ley de Compañías. resuelven instalarse en Junta de Socios de la citada Compañía, para conocer y acordar sobre la transformación del tipo de especie de la Compañía y la reforma de estatutos sociales.

1.- EL Dr. Edwin Napoleón Andrade Illanez hace un recuento de los antecedentes relativos a la conformación de la compañía en nombre colectivo y de actos societarios posteriores que se resumen en los siguientes:

a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Manuel Moreta Castillo, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día once de marzo de mil novecientos noventa y tres bajo el número quinientos treinta y siete del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo ciento veinte y cuatro, constituyó la compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), equivalente en la actualidad a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$80,00).

b) Por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gabriel Terán Guerrero el 04 de octubre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 2003 bajo el número 0255, Tomo 134, la Compañía PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA. aumentó el Capital Social a la suma de USD \$2,000.00 y reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social relacionado con el Capital de la Compañía.

c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo cuarto del cantón el 19 de marzo de 2010, debidamente marginada el 29 de marzo de 2010, la señora Cecilia de las Mercedes Andrade Durán cedió la totalidad de sus aportaciones de la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA. a favor del señor Pablo Esteban Durán Andrade, siendo por consiguiente sus actuales socios los señores doctor Edwin Napoleón Andrade Illanez y el señor Pablo Esteban Durán Andrade.



## **2. ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN**

Con tales antecedentes, el Dr. Edwin N. Andrade manifiesta que en vista del crecimiento que ha experimentado la compañía en los últimos años, especialmente como proveedora de bienes y servicios tanto para clientes del sector público como privado, es conveniente su transformación a la especie de compañía anónima prevista en la Ley de Compañías; argumento que es compartido por el socio señor Pablo Esteban Durán Andrade. En tal virtud, los socios de la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA. Edwin Napoleón Andrade Illanez y señor Pablo Esteban Durán Andrade que representan la totalidad del capital social, en conformidad con los Artículos 330 y siguientes de la Ley de Compañías acuerdan por unanimidad la transformación de esta compañía en compañía anónima, manteniendo conforme a la ley su personería jurídica y su actual denominación social, a excepción de las siglas C.A. que de acuerdo con la Ley deben ir al final de la razón social.

## **3. APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL Y CIERRE**

Por expresa disposición del Artículo 332 de la Ley de Compañías, los prenombrados socios de la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA. conocen y aprueban el Balance Final y de Cierre de la Compañía, cortado a la presente fecha que presente el señor Gerente General; mismo que se agregará a la escritura de transformación.

## **REFORMA DE ESTATUTOS**

Así mismo, los prenombrados socios de la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA., aprueban la reforma de estatutos de la Compañía para adecuarlos a su nueva especie de compañía anónima adoptada, en los términos siguientes:

### **TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina "PROAUDIO ANDRADE DURÁN C.A.", nombre con el que figurará en todos sus actos y contratos. No obstante, en el presente estatuto social se le llamará indistintamente "la compañía" y/o "la Sociedad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, podrán establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución de la junta general de accionistas de la junta general de accionistas.



**PROAUDIO**  
COMPROMETIDOS CON SU AUDICIÓN

**ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de accionistas, tomado de conformidad con la ley y este estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social la fabricación, importación y comercialización de auxiliares auditivos (audífonos) de todas sus clases, modelos y características, así como sus partes, componentes y elementos electrónicos necesarios para su adecuación, brindar ayuda audiológica a personas con deficiencia auditiva, prestar servicios de diagnóstico audiológico y su rehabilitación, así como servicio de terapia del lenguaje. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá importar todo tipo de implementos, herramientas, insumos, resinas, siliconas y más materias primas necesarias para la fabricación de moldes y conchas para audífonos e igualmente la importación y comercialización de toda clase de equipos médicos de diagnóstico y tratamiento así, de sus partes, componentes y repuestos necesarios para brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, dispositivos médicos de todo tipo, instrumentos, aparatos, artefactos o invenciones mecánicas o electrónicas incluyendo sus componentes, partes o accesorios, fabricados o recomendados para uso en diagnóstico, tratamiento curativo o paliativo, prevención de una enfermedad, trastorno o estado físico anormal y sus síntomas para reemplazar o modificar la anatomía o un proceso fisiológico o modificar, sustituir o restaurar funciones o estructuras biológicas en el contexto del tratamiento o alivio de una enfermedad, lesión o deficiencia.

Además la compañía podrá dedicarse a las actividades de importación y comercialización de: a) equipos de seguridad industrial, personal y física, ropa de trabajo y sus implementos. b) toda clase de equipos para laboratorios, análisis y suministros como reactivos, ácidos, colorantes. c) toda clase de computadoras, impresoras, copiadoras, escáner, plotter, tarjetas electrónicas, teléfonos; así como sus componentes, partes y repuestos, suministros y todos sus elementos integrantes, y los medios necesarios para la conservación de información. d) software.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá actuar como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social; así como también podrá ser socia o accionista de compañías o sociedades constituidas o por conformarse nacionales o extranjeras y realizar todo tipo de acto o contrato permitidos por la Ley para el cumplimiento de su objeto social.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema



bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.

## TITULO II

### CAPITAL SOCIAL, TÍTULO DE ACCIÓN, ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y esta dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de diez dólares cada una, numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive.

ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y el presente estatuto. En los casos copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.- La propiedad de acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al representante legal en nota escrita, conjunta o separada o mediante el propio título, por cedente y cesionario, a fin de que conste en el Libro de Acciones y Accionista, conforme manda la ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.- Los certificados provisionales y títulos acciones contendrán los requisitos determinados en los Artículos ciento sesenta y siete y ciento setenta y seis respectivamente, de la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones.

ARTICULO NOVENO.- PÉRDIDA Y DETERIORO.- En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos; así como en lo relativo a prendas y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Si se acordare aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencias para suscribir nuevas acciones en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercerán en la forma determinada por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías y conforme a las normas reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de la junta general de accionistas. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado libremente en Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes



**PROAUDIO**  
COMPROMETIDOS CON SU AUDICIÓN

a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la ley, el estatuto y las demás resoluciones de la compañía, dentro del plazo de publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los certificados serán puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la compañía a quienes aparecen registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: UNO) La calidad de accionista; DOS) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; TRES) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa; CUARTO) Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según sea el caso; CINCO) Integrar Los órganos de administración o fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la ley de este estatuto; SEIS) Gozar de preferencias para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; SIETE) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y mas órganos de la compañía, en los casos y en la forma previstos por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañía , esto es cuando se trate de el o las accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer el derecho el accionista que estuviere en mora en pago de sus aportes; OCHO) Negociar libremente sus acciones. NUEVE) Los demás que le confieren la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONSITA.-** Son principales obligaciones de los accionistas, las siguientes: UNO) Pagar a la compañía la aportación suscrita: DOS) Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; TRES) Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; CUARTO) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte, y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; CINCO) las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.



## TITULO III

### DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía esta gobernada por la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo; estará administrada bajo la dirección del Directorio, su Presidente y el Gerente General.

## CAPÍTULO I

### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de la compañía y estará integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos y convocados en forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

Las extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente del Directorio las convoquen debidamente, esto es, cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social; y cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO DPECIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere a la ley al Superintendente de Compañías y al comisario, las convocatorias para Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente del Directorio, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. El comisario será convocado mediante nota escrita y personal, sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria.

Para que la Junta General de Accionistas pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán concurrir a ella un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en la primera convocatoria. Si la Junta no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la



**PROAUDIO**  
COMPROMETIDOS CON SU AUDICIÓN

primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos que establezca la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas como mayoría simple de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidos por la ley.

#### ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-

No obstante lo señalado en los artículos procedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente o debidamente representado el cien por ciento del capital pagado, los accionistas acordaren unánimemente constituirse en junta general universal para tratar los asuntos que expresamente acuerden. El acta de esta clase de juntas deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.- La junta general será presidida por el Presidente del Directorio y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en la forma determinada pro el respectivo Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tendrá principalmente las siguiente atribuciones: A) Designar a los miembros del Directorio y, entre aquellos, al Presidente del Directorio; al Comisario; removerlos libremente y, fijar las remuneraciones de todos ellos; B) Conocer y aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y fiscalización y dictar las correspondiente resoluciones; C) Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación y de domicilio, y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; D) Resolver sobre la distribución y el destino de las utilidades; emisión de obligaciones y partes beneficiarias; y, amortización de acciones; E) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; F) Decidir sobre la formación de reservas facultativas o especiales; G) Las demás que las disposiciones legales estatuto le asignen.



## CAPÍTULO II

### DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- Uno.- La administración de la Empresa estará dirigida por un Directorio que estará integrado por tres miembros que no requerirán ser accionistas de la Compañía y serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Cada Director titular tendrá un director suplente, designado en igual forma que los miembros titulares. Actuará como Secretario del Directorio la persona que este organismo designe.-

Dos.- La responsabilidad de los Directores serán las previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

Tres.- El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de al menos dos de sus miembros, en el día y hora que las actividades de la compañía así lo requiera y en cualquier lugar del país, previa convocatoria que hará el Presidente del Directorio o a pedido de dos miembros principales o del Gerente General de la compañía. La convocatoria será realizada por escrita, enviada con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de la reunión, a los direcciones que tengan registradas sus miembros en las oficinas de la Compañía y mediante telefax a los números telefónicos respectivos. En la convocatoria deberá constar la fe de presentación. Si estuvieren presentes todos sus miembros titulares, el Directorio podrá sesionar y adoptar resoluciones válidamente, sin necesidad de convocatoria previa.- El Directorio podrá también reunirse en cualquier lugar fuera del país, si estuvieren presentes todos sus miembros titulares.

Cuatro.- Quórum de Resolución.- Las resoluciones o acuerdos del Directorio serán adoptados por la mayoría de votos de los miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.-

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio esta investido de amplias facultades para dirigir la administración de la Compañía dentro de su objeto social.

Sin limitar lo anterior, son atribuciones y responsabilidades del Directorio las siguientes: A) Designar o remover al Gerente General de la Compañía y fijar su retribución; B) Fijar, de tiempo en tiempo, las normas y cuantías para la celebración de actos y contratos hasta por los cuales puede obligar o comprometer a la Compañía el Gerente General por si solo o con intervención del Presidente del Directorio o, con autorización de este organismo; C) Resolver sobre la enajenación o constitución de fideicomisos y de gravámenes



**PROAUDIO**  
COMPROMETIDOS CON SU AUDICIÓN

sobre inmuebles de la compañía; D) Acordar lo relativo a la formación, participación en compañías o sociedades existentes o por constituir y sobre su administración, asimismo sobre la suscripción de acciones o participaciones de compañías o sociedades nacionales o extranjeras y la asociación para la ejecución de proyectos conjuntos; E) Autorizar al Gerente la constitución de mandatarios generales de la compañía; F) Conocer y aprobar el presupuesto anual de inversiones y de operación de la compañía; G) Autorizar el establecimiento y/o cierre de sucursales, agencias u oficinas de representación dentro o fuera del país; H) Aprobar la estructura organizacional de la Compañía propuesta por el Gerente General; I) Resolver sobre la contratación de Auditoría Externa cuando estime necesario; J) Todas las demás facultades que no están expresamente asignadas a otros organismos o funcionarios de la Compañía.

### CAPÍTULO III

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán el Gerente General y/o el Presidente del Directorio, en forma individual cualquiera de ellos o conjuntamente los dos, con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto, con apego a las leyes, reglamentos Y a las resoluciones de la junta general de accionistas.

### CAPÍTULO IV

#### DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia temporal le subrogará con todas sus atribuciones el Presidente del Directorio o a falta de éste, por un miembro principal del Directorio que este organismo designe; éste reemplazo durará hasta que el Directorio designe al nuevo Gerente General titular. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes:

A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el presidente del Directorio. B) Cumplir



y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; C) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas ; D) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción o los certificados provisionales, así como las actas de las Juntas General de Accionistas; E) Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general, de acuerdo a las normas que dicte el Directorio en aplicación de lo dispuesto en literal B) del Artículo vigésimo segundo del presente estatuto; F) Firmar la correspondencia de la compañía; G) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con amplias atribuciones y de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros, etcétera; teniendo siempre en cuenta lo determinado por el literal E) del presente artículo; H) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas; I) Comprar toda clase de materiales, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; J) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con autorización del Directorio; K) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles; L) Delegar una o más de sus funciones y atribuciones a cualquiera otros administradores o funcionarios de la compañía, y conferir poderes especiales que tengan relación con el objeto social previa autorización del Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; M) Otorgar garantías prendarias o hipotecarias a nombre de la compañía, con el consentimiento previo del Directorio; N) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y acerca de la distribución y destino de las utilidades; O) Solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias y a reuniones de Directorio; P) Presentar a la Junta General de Accionistas anualmente el balance general de la compañía y el estado de pérdidas y ganancias, así como también los balances parciales o la información contable y financiera que corresponda, cuando éstos sean requeridos; Q) Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores, cuyo nombramiento no este reservado a otro órgano de la Compañía, que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; R) Presentar hasta finales del mes de noviembre de cada año a conocimiento y aprobación del Directorio la proforma de presupuesto de inversiones y de operación de la compañía para el

siguiente año); S) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

##### ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

La Junta General de Accionistas designará a uno de los miembros del Directorio como Presidente de este organismo y de la Compañía para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente del Directorio se requiere tener la condición de accionista de la Compañía. Permanecerá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará con todas sus atribuciones el miembro principal del Directorio que haya sido designado para este reemplazo. Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo titular.

##### ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

Son principales atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes: A) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; C) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales, así como las actas de junta general de accionistas y del Directorio; E) Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deba efectuar la compañía dentro de su giro ordinario, en conformidad con las normas dictadas por el Directorio, de acuerdo a lo previsto en la letra B) del Artículo Vigésimo Segundo del presente estatuto; F) Subrogar al Gerente General, con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta o ausencia temporal de dicho funcionario.

#### TÍTULO IV

##### FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario para un período de dos años, pudiendo ser



reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**

A) Fiscalizar a la administración de la compañía, velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; B) Examinar en cualquier momento los libros y cuentas de la compañía, particularmente los estados de caja y cartera, y presentar luego del examen un informe a la Junta General de Accionistas; C) Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente al Directorio y a la Junta General de Accionistas; D) Asistir con voz informativa a la Junta General de Accionistas o al Directorio cuando sea requerido; E) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía, y pedir a los administradores los informes que juzgue convenientes, pudiendo proponer, motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; F) Convocar a junta general de accionistas en los casos previstos por la ley; G) Las demás que les impongan la ley y este estatuto.

**ARTICULO TRIGÉSIMO.- PROHIBICIONES.-** El Comisario no podrá formar parte de los órganos de administración de la compañía, ni representar a los accionistas en junta general, ni delegar terceros las atribuciones propias de su función.

## TÍTULO V

### RESERVA LEGAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital Social.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada conforme lo prescriben la Ley de Compañías y el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por las normas pertinentes de la Ley de Compañías y se procederá de conformidad con las normas reglamentarias vigentes.

## TÍTULO VI

**NORMAS SUPLETORIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no esté expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento General, Código de Comercio, y demás leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden incorporados a este estatuto social.

**4. DECLARACION SOBRE EL CAPITAL SOCIAL**

Los socios dejan constancia que el capital social actual de la Compañía en Nombre Colectivo PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA. a la presente fecha se encuentra integrado y pagado en su totalidad, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Nombre del Socio	Capital Suscrito USA Dólares	Capital Pagado USA Dólares
Dr. Edwin Napoleón Andrade Illianez	1,000.00	1,000.00
Ing. Pablo Esteban Durán Andrade	1,000.00	1,000.00
	2,000.00	2,000.00

Los prenombrados socios declaran que es su voluntad permanecer como accionistas de la compañía transformada en compañía anónima, manteniendo sus aportaciones en el capital social conforme a lo descrito y declaran que procederán de inmediato a celebrar la escritura de transformación y cumplir con los trámites que manda la Ley para tal efecto, con el patrocinio del Abogado de la Compañía.

No habiendo otro tema que tratar, se declara un receso para redacción de la correspondiente acta de acuerdos. Cumplido esto y leída que fue esta acta, es aprobada por los socios de PRO-AUDIO ANDRADE DURÁN & CIA. en todas sus partes, sin enmiendas y la suscriben en unidad de acto.

Se termina la sesión cuando son las 12H30.

*Dr. Edwin Napoleón Andrade Illianez*  
Dr. Edwin Napoleón Andrade Illianez  
C.C. 170329604-4

*Sr. Pablo Esteban Durán Andrade*  
Sr. Pablo Esteban Durán Andrade  
C.C. 1711675114



**BALANCE FINAL DE CIERRE DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE  
COLECTIVO PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA.  
PARA LA TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL  
31 DE MARZO DE 2010**

**Activos**

Activo Circulante		
Caja General	\$5,863.05	
Caja Chica	\$400.00	
Bancos	\$442,315.31	
Valores en Custodia	\$50,334.95	
Tarjetas de Crédito	\$22,183.84	
Retención - Retenciones	\$5,252.94	
Crédito Tributario Periodo	\$39,271.66	
Cuenta por Cobrar	\$315,631.62	
Cuentas Cobrar Empleados	\$8,021.00	
Seguros Pagado por anticipado	\$8,893.77	
Inventarios	\$311,454.59	
<b>Total Activo Circulante</b>		<b>\$1,209,622.73</b>
Activos Fijos		
Edificios	\$89,697.21	
Equipo de Diagnóstico	\$96,482.58	
Equipo de Laboratorio	\$17,163.33	
Muebles y Enseres	\$52,641.99	
Equipo de Oficina	\$18,224.01	
Vehiculos	\$177,066.31	
Equipo de Computación	\$2,785.36	
Software	\$387.53	
<b>Total Activos Fijos</b>		<b>\$454,448.32</b>
Otros Activos		
Inversiones	\$8,050.00	
<b>Total Otros Activos</b>		<b>\$8,050.00</b>
<b>Total Activos</b>		<b>\$1,672,121.05</b>

**Pasivos**

Pasivos Circulante		
Cuentas por Pagar	\$684,204.61	
Impuestos Por Pagar	\$14,323.70	
IVA Ventas	\$6,995.21	
Cuentas por Pagar Empleados	\$73,972.01	
IESS por Pagar	\$5,284.08	
<b>Total Pasivos Circulante</b>		<b>\$784,779.61</b>
Pasivos a Largo Plazo		
Préstamos Bancarios	\$32,924.69	
<b>Total Pasivos a Largo Plazo</b>		<b>\$32,924.69</b>
<b>Total Pasivos</b>		<b>\$817,704.30</b>

**Patrimonio**

Capital Social		
Capital Pagado	\$2,000.00	
Reservas	\$4,573.84	
Utilidades	\$701,499.85	
Utilidades por Año	\$146,621.97	
<b>Total Patrimonio</b>		<b>\$854,416.75</b>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>		<b>\$1,672,121.05</b>

Ing. Esteban Durán  
GERENTE GENERAL

  
Srta. Marcela Andrade  
CONTADORA GENERAL

**BALANCE FINAL DE CIERRE DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE  
COLECTIVO PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA.  
PARA LA TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL  
31 DE MARZO DE 2010**

**Activos**

Activo Circulante		
Caja General	\$5,863.05	
Caja Chica	\$400.00	
Bancos	\$442,315.31	
Valores en Custodia	\$50,334.95	
Tarjetas de Crédito	\$22,183.84	
Retención - Retenciones	\$5,252.94	
Crédito Tributario Periodo	\$39,271.66	
Cuenta por Cobrar	\$315,631.62	
Cuentas Cobrar Empleados	\$8,021.00	
Seguros Pagado por anticipado	\$8,893.77	
Inventarios	\$311,454.59	
<b>Total Activo Circulante</b>		<b>\$1,209,622.73</b>
Activos Fijos		
Edificios	\$89,697.21	
Equipo de Diagnóstico	\$96,482.58	
Equipo de Laboratorio	\$17,163.33	
Muebles y Enseres	\$52,641.99	
Equipo de Oficina	\$18,224.01	
Vehículos	\$177,066.31	
Equipo de Computación	\$2,785.36	
Software	\$387.53	
<b>Total Activos Fijos</b>		<b>\$454,448.32</b>
Otros Activos		
Inversiones	\$8,050.00	
<b>Total Otros Activos</b>		<b>\$8,050.00</b>
<b>Total Activos</b>		<b>\$1,672,121.05</b>

**Pasivos**

Pasivos Circulante		
Cuentas por Pagar	\$684,204.61	
Impuestos Por Pagar	\$14,323.70	
IVA Ventas	\$6,995.21	
Cuentas por Pagar Empleados	\$73,972.01	
IESS por Pagar	\$5,284.08	
<b>Total Pasivos Circulante</b>		<b>\$784,779.61</b>
Pasivos a Largo Plazo		
Préstamos Bancarios	\$32,924.69	
<b>Total Pasivos a Largo Plazo</b>		<b>\$32,924.69</b>
<b>Total Pasivos</b>		<b>\$817,704.30</b>

**Patrimonio**

Capital Social		
Capital Pagado	\$2,000.00	
Reservas	\$4,573.84	
Utilidades	\$701,499.85	
Utilidades por Año	\$146,621.97	
<b>Total Patrimonio</b>		<b>\$854,416.75</b>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>		<b>\$1,672,121.05</b>

Ing. Esteban Durán  
GERENTE GENERAL

Sra. Marcela Andrade  
CONTADORA GENERAL



1 normas reglamentarias vigentes. **TÍTULO SEXTO.- NORMAS**  
2 **SUPLETORIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**  
3 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no esté  
4 expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán las normas  
5 contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y  
6 su Reglamento General, Código de Comercio, y demás leyes y  
7 reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden incorporados  
8 a este estatuto social. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E**  
9 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de  
10 la compañía que es de Dos mil dólares de los Estados Unidos de  
11 América, a la presente fecha se encuentra íntegramente suscrito y  
12 pagado por los socios, de acuerdo al cuadro que se detalla a  
13 continuación:

14

15

16 Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital
17 Pagado		
	18 USA Dólares	USA
	19 Dólares	
21 Dr. Edwin Napoleón	1,000.00	1,000.00
22		
23 Andrade Illianez		
24		
25 Ing. Pablo Esteban	1,000.00	1,000.00
26 Durán Andrade		
27		
28		

2,000.00

2,000.00

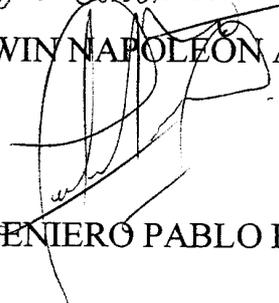
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

**CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES GENERALES.-**

**UNO.-** Se adjuntan a la presente escritura, el acuerdo de Transformación constante en el Acta de fecha treinta y uno (31) de Marzo de dos mil diez; el balance final cerrado a dicha fecha y el nombramiento de Gerente General de la compañía PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA., y copia del Registro Único de Contribuyentes. **DOS.-** Queda facultado el Doctor Hernán León G. o su delegado, para realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas, sin limitación alguna, para alcanzar la aprobación de esta escritura por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Hernán León Guarderas, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Dr. Edwin* 170329604-4

EDWIN NAPOLEÓN ANDRADE ILLANEZ



171167511-4

INGENIERO PABLO ESTEBAN DURÁN ANDRADE



**(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

Se otorgó ante la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, el primero de abril del dos mil diez y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO A COMPAÑÍA ANONIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA. otorgada por DR. EDWIN NAPOLEON ANDRADE ILLANEZ, INGENIERO PABLO ESTEBAN DURAN ANDRADE, debidamente sellada y firmada en Quito a, diez y seis de abril del dos mil diez.-

D.C.

*Dr. Sebastián Valderrama Cheda*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.2237, de fecha tres de junio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Transformación de la Compañía en nombre Colectivo PROAUDIO ANDRADE DURAN & CIA, a Sociedad Anónima PROAUDIO ANDRADE DURAN C.A. y Adopción de nuevos Estatutos, otorgada en esta Notaria el primero de abril del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, once de junio del dos mil diez.-



*Sebastián Valdivieso Cuevas*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTA





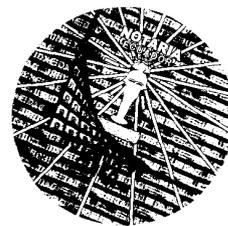
NOTARIA  
TERCERA

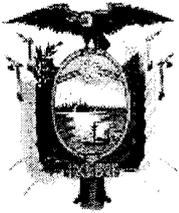
ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.SC.IJ.DJCPT.E.Q.10 2237, de fecha tres de Junio del año dos mil diez, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Transformación de la compañía en nombre colectivo PROAUDIO ANDRADE DURAN & CIA., por Sociedad Anónima PROAUDIO ANDRADE DURAN C.A. y Adopción de nuevos estatutos, al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, otorgada el treinta de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Manuel Moreta Castillo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a seis de Julio del dos mil diez.

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de junio del 2.010, bajo el número **2515** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 537 del Registro Mercantil de once de marzo de mil novecientos noventa y tres, a fs 895, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía en nombre colectivo "**PROAUDIO ANDRADE DURAN & CIA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "PROAUDIO ANDRADE DURAN C. A."**; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de abril del 2.010, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28377**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



MEMORANDO NO. SC. ICI. IC. Q.10.

0328

**PARA:** DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONCURSO  
PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES.

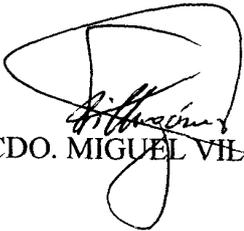
**DE:** DIRECTOR DE INSPECCION DE COMPAÑIAS.

**ASUNTO:** TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO A  
SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO PRO-AUDIO  
ANDRADE DURAN & CIA.

**FECHA:** 19 MAYO 2010

De acuerdo con la conclusión del informe de inspección que se adjunta y el análisis realizado, esta Dirección emite informe **FAVORABLE**, en la parte económica, para la continuación del trámite.

Atentamente,

  
LCDO. MIGUEL VILLAGOMEZ S.

MV/ver  
Exp.  
Trámite 15850

*F. Dra. Alex Valdospinoso*  
19 MAY 2010  
*OK*



## INFORME DE INSPECCION

No. SC. ICI. IC. Q.10.

0328

Fecha: 19 MAYO 2010

Denominación de la Compañía:	COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA.
Expediente No.:	<b>No procede</b>
Representante Legal:	Ing. Esteban Durán
Domicilio de la Compañía:	QUITO
Dirección de la Compañía:	Calle San Gabriel OE7-50 y Nuño de Valderrama
Casilla No.:	
Teléfonos:	2260-822
Fax:	

Fecha de entrega	
Al especialista:	29-04-2010
A secretaría:	
Asunto:	Transformación de compañía en nombre colectivo a sociedad anónima y reforma del estatuto social
Escritura: X	

**Pronunciamiento:**

Se emite informe **favorable**, en la parte económica, para la continuación del trámite.

Preparado por:

VICENTE ESPINOZA RAMIREZ

Fecha: 2010-05-19

Revisado por:

LCDO. MIGUEL VILLAGOMEZ S.

Fecha: 2010-05-19

Trámite No 15850

**1. ANTECEDENTES (1)**

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	11-03-2043
b) Capital autorizado: <b>No procede</b>	US\$
c) Capital suscrito actual:	US\$ 2.000,00
Dividido en:	2.000 Participaciones
Valor nominal:	US\$ 1,00 cada una
d) Capital pagado:	US\$ 2.000,00
e) Capital suscrito no pagado: <b>No procede</b>	US\$
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado:	
g) Accionistas o socios en mora:	
SI	
NO	
VALOR <b>No procede</b>	US\$

NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO <i>No procede</i>	VALOR

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital		
i) Existen acciones preferidas		
Valor : US\$ <b>No procede</b>		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería:		
Valor: US\$ <b>No procede</b>		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución:		
- Antes del Aumento:		X
- Después del Aumento:		X
m) Último acto jurídico aprobado:	Aumento de capital	
Fecha de escritura:	4-10-2002	
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil	29-08-2002	

**NOTA: (1)** En la escritura de constitución otorgada el 30 de diciembre de 1992, se agrega la sentencia de 27 de enero de 1993, dictada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, la misma que se inscribe en el Registro Mercantil el 11 de marzo de 1992, constituyéndose así la COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA. El aumento de capital ha sido aprobado por la sentencia de 7 de enero de 2003, dictada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha.



**2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRAMITE**  
continuación

	SI	NO
<p><b>c) Libro de participaciones y socios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las inscripciones efectuadas en el libro de participaciones y socios están respaldadas con las respectivas escrituras de constitución, de aumentos de capital y de transferencias de participaciones</li> <li>- Las transferencias de participaciones cumplen con las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías.</li> <li>- A la suscripción de las escrituras de transferencias de participaciones comparece el (la) cónyuge del cedente.</li> <li>- Se han efectuado transferencias de participaciones entre cónyuges. <b>No procede</b> Han sido comunicadas a la Superintendencia las transferencias de participaciones (Art. 21 Ley de Compañías. <b>No procede</b></li> </ul>	X  X X	
<p><b>d) Talonarios de certificados de aportación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los talonarios de los certificados de aportación se encuentran firmados por los titulares.</li> <li>- Inscrita la cesión de participaciones en el libro de participaciones y socios, se ha anulado el certificado de aportación correspondiente y extendido uno nuevo a favor del cesionario.</li> </ul>	X  X	

**e) Cumplimiento de obligaciones válido hasta (Fecha) : ( 2 )**

Presentación de:	No procede	SI	NO
- Balances			
- Nómina de socios o accionistas			
- Informe de Gerente			
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia			
- Informe de auditoria externa			
- Pago de contribuciones			

**f) Registros contables**

- La contabilidad se encuentra elaborada al:	31-03-2010
- Fecha de corte del último balance interno:	31-03-2010

**NOTA:(2)** Como compañía en nombre colectivo, constituida ante un Juez, no ha estado sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.



DURAN &amp; CIA.

**3. INVERSIÓN EXTRANJERA**

	SI	NO
<b>Tipo de inversión extranjera: No procede</b>		
Directa		
Subregional		
Neutra		
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador		

**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE**

	SI	NO
Se presentó el acta original	X	
Clase de Junta: Acuerdo de socios UNIVERSAL		
Fecha: 31-03-2010		
Fecha de Convocatoria: <b>No procede</b>		
Por la prensa: <b>No procede</b>		
Personal:		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts. 1,2,3 o 4 del Reglamento de Juntas Generales y la Resolución No. 01.ICQ.018 28 de diciembre del 2001 <b>No procede</b>		
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Art. 6 del Reglamento de Juntas Generales <b>No procede</b>		
El acta cumple con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Juntas Generales.	X	
Quórum asistente: 100 %		
Personal: 100 %		
Con representación:		
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro de participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones	X	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida <b>No procede</b>		
Se cumplió el orden del día	X	
Existe renuncia al derecho preferente <b>No procede</b>		
Existe renuncia al derecho de atribución <b>No procede</b>		
Se negociaron fracciones <b>No procede</b>		

**4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación**

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías)		
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital	X	
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital.		
Se encuentra suscrita el acta	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

**Resoluciones de la Junta respecto al trámite:**

Transformación de compañía en nombre colectivo a una sociedad anónima.

Fijar el valor nominal de las acciones en US\$ 10,00

Reformar el estatuto social.

	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: <b>No procede</b>		
<b>Otros aspectos relacionados con el trámite:</b>		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente.(Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001) <b>No procede</b>		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 27 del Reglamento de Juntas Generales	X	

**Comentarios:**





DURAN & CIA.

5. CUADRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE: 31-03-2010

SOCIOS O ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	CAPITAL US\$
Edwin Napoleón Andrade Illanez		1.000,00
Pablo Esteban Durán Andrade		1.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.000,00</b>

	SI	NO
Ha sido elaborada la lista de asistentes y suscrita por el Secretario y el Presidente de la junta general (Art. 239 de la Ley de Compañías y Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales)	X	

Comentarios:





## **CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

### **INTERNAS**

Del análisis efectuado al Balance Final de Cierre, al 31 de marzo del 2010, se establece que los saldos registrados en las distintas cuentas del mayor y auxiliares respectivos, guardan correspondencia con los presentados en dicho Balance, agregado a la escritura de transformación, otorgada el 1 de abril del 2010.

La COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO PRO-AUDIO ANDRADE DURAN & CIA., ha cumplido con la disposición prevista en el artículo 332 de la Ley de Compañías.

**EXTERNAS:**